



COYHAIQUE
Municipalidad

REF.: PROMULGA ACUERDO NÚMERO
SETECIENTOS VEINTE ADOPTADO
EN SESIÓN ORDINARIA N° 91.

DECRETO: N° 3289 //

COYHAIQUE, 06 JUN 2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

- El informe N°21/2019 presentado por el señor Christian Larrerè Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica.
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° PROMULGASE el siguiente Acuerdo Número Setecientos Veinte: En Coyhaique, a 05 de junio de 2019, en la sesión Ordinaria N°91, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Christian Larrerè Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica, presentó y expuso el informe N° 21/2019 con los antecedentes relativos al sometimiento de contrato de comodato a la “Junta de Vecinos Ampliación Padre Antonio Ronchi”.

Que dicho informe a la letra señala:

“Señor Presidente del Concejo Municipal de Coyhaique Presente

De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento del siguiente contrato de comodato:

JUNTA DE VECINOS AMPLIACIÓN PADRE ANTONIO RONCHI

- La Municipalidad es dueña de un Inmueble denominado “LOTE UNO MANZANA B”, de una superficie de 312 m² Ubicado en el conjunto habitacional Padre Antonio Ronchi, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 1350 vta N° 826 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2006.
- Que la Junta de Vecinos Ampliación Padre Antonio Ronchi ha solicitado se les otorgue comodato de la sede vecinal mediante carta ingresada en oficina de partes con fecha 23 Mayo de 2019.
- Actualmente la organización cuenta con comodato vencido (Abril 2019) y en atención a la solicitud que hace Junta de Vecinos Ampliación Padre Antonio Ronchi y en virtud al MEMORÁNDUM N°11 de la Oficina de Organizaciones Comunitarias se recomienda entregar el comodato para la agrupación de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N°500227231406 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha con fecha 14 de Mayo de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 10 de Febrero de 2022.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.



- El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...". A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...".

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, a la Junta de Vecinos Ampliación Padre Antonio Ronchi, por un plazo de 5 años.
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período alcaldicio.
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal."

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **OTORGAR** contrato de comodato sobre el inmueble denominado "LOTE UNO MANZANA B", de una superficie de 312 m² Ubicado en el conjunto habitacional Padre Antonio Ronchi, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 1350 vta N° 826 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2006, a la Junta de Vecinos Ampliación Padre Antonio Ronchi, por un plazo de 5 años.
2. **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años, considerando que excede el período alcaldicio

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber Sr. Patricio Adío Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel Sr. Franklin Hernández De Rays, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

No asistió a la sesión el Concejales señor Ricardo Cantín Beyer.

- 2° **ENCARGASE** a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.
- 3° **NOTIFIQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4° **ANÓTESE, COMUNIQUESE** a quien corresponda **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE

JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

JCF

DISTRIBUCIÓN: -Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of. Partes.